

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 223, numeral 2, de la Ley 5 de 1992, todo proyecto de acto legislativo debe ser presentado por diez congresistas como mínimo.

Así mismo, la Secretaría General de la Cámara brindará, a través de su Oficina de Leyes, la asesoría necesaria requerida en la gestión y trámites en materia legislativa.

Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras.

Los proyectos de ley relativos a los tributos (impuestos, presupuesto) iniciarán su trámite en la Cámara de Representantes y los que se refieran a relaciones internacionales, en el Senado de la República.

## Traslado a comisión y ponencia para primer debate

Cuando la comisión recibe el proyecto de ley, su Mesa Directiva le asigna uno o varios ponentes. Los ponentes son los congresistas encargados de estudiar el proyecto de ley y presentar un informe, denominado “ponencia”, sobre la conveniencia o no del proyecto, los beneficios que puede traer, o las reformas que pueden hacerse para mejorarlo. También el ponente puede manifestar que el proyecto no debería aprobarse, porque considera que no sería bueno para el país, es técnicamente inviable o inconstitucional.

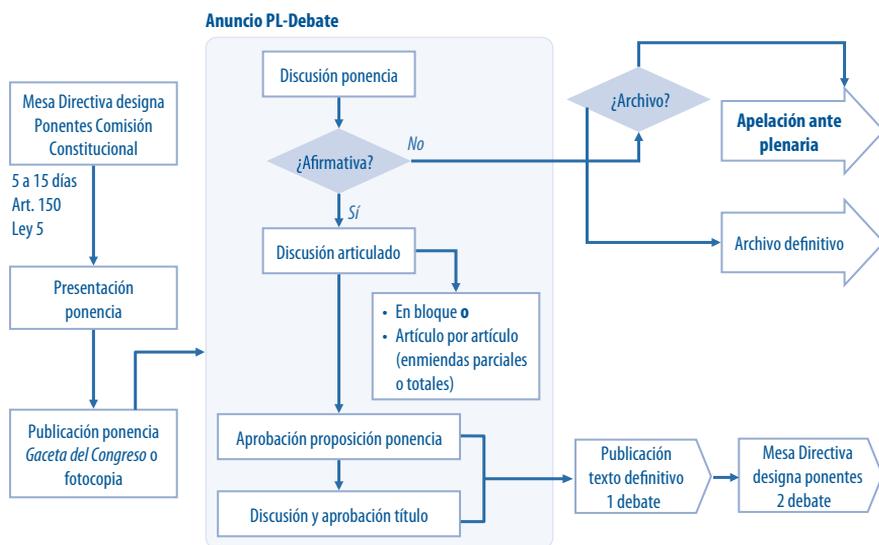
## Debates y deliberación

Las sesiones ordinarias tienen lugar por derecho propio; es decir, no dependen de la convocatoria o citación por parte del gobierno ni de otro órgano.

El debate exige deliberación previa a la votación, y es indispensable para llegar a ella. La definición que nos trae el Reglamento del Congreso Ley 5 de 1992, Artículo 94, define debate como: “El sometimiento a discusión de cualquier proposición o proyecto sobre cuya adopción deba resolver la respectiva corporación. El debate empieza al abrirlo el presidente y termina con la votación”.



## Primer debate



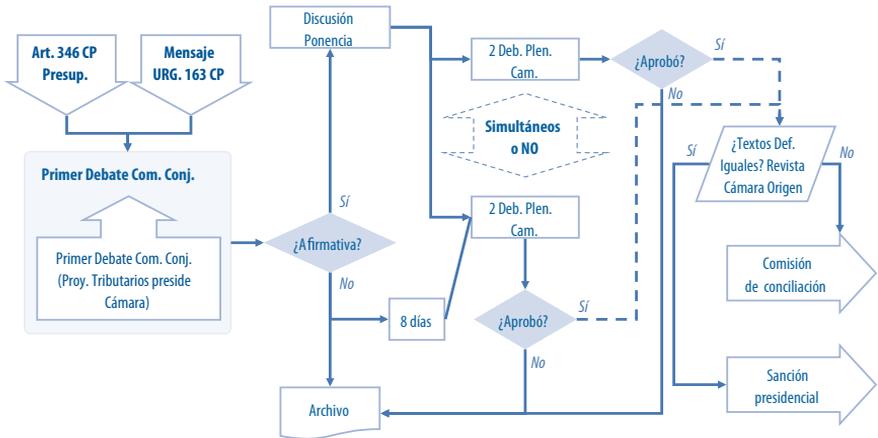
Fuente del diagrama: Jaime Sepúlveda Muñeton.

Cuando el informe de ponencia está listo, se envía para su publicación en la *Gaceta del Congreso*. Después de estar publicado, se anuncia la ponencia para ser debatida en la siguiente sesión de la comisión. La comisión se reúne para conocerlo y debatir sus inquietudes. Los informes de ponencia pueden recomendar debatir el proyecto y en este caso comienza a discutirse. Si por el contrario la ponencia propone archivar el proyecto, la comisión discute esta propuesta, y si la acepta, el proyecto se archiva.

Si un miembro de la comisión lo solicita, la discusión del proyecto puede hacerse artículo por artículo, y a su vez, considerar los cambios que se propongan. En este sentido, los congresistas pueden proponer enmiendas, modificaciones, adiciones o supresiones a la totalidad del proyecto o a artículos específicos.

Si por el contrario el proyecto de ley es archivado en comisión, el autor, ponente o cualquier integrante de la comisión puede apelar dicho archivo ante la plenaria de la Cámara correspondiente. Dicha apelación debe ser debatida por la plenaria, la cual puede refrendar el archivo o negarlo. En tal evento, el proyecto será enviado a otra comisión para que se le dé primer debate.

## Comisiones conjuntas



Fuente del diagrama: Jaime Sepúlveda Muñeton.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 169 de la Ley 5 de 1992, existe la posibilidad de que un proyecto de ley después de su presentación sea debatido en comisiones conjuntas, veamos cuáles son:

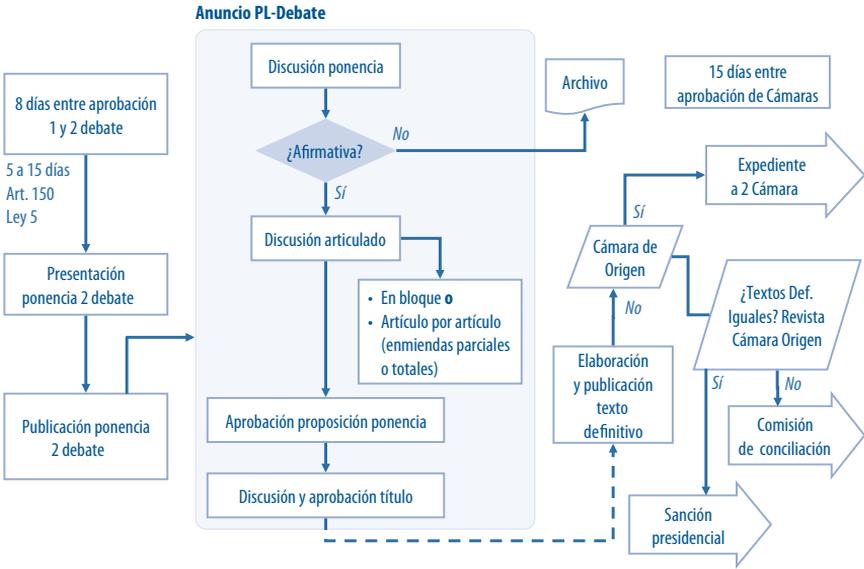
### a. Reunión de comisiones conjuntas por orden constitucional.

El Artículo 346 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 169-1 de la Ley 5 de 1992, determina que se reunirán en sesiones conjuntas (comisiones económicas terceras y cuartas de ambas corporaciones), para dar primer debate al presupuesto general de la nación para cada vigencia fiscal.

### b. Reunión de comisiones conjuntas por expresa solicitud gubernamental.

Los Artículos 163 de la C.P. 169-2 y 191 de la Ley 5 de 1992 establecen que el gobierno nacional, mediante el envío de un mensaje de urgencia, solicita deliberación conjunta de las comisiones constitucionales pertinentes, para que estas den primer debate a un proyecto de ley de su interés.

## Segundo debate



Fuente del diagrama: Jaime Sepúlveda Muñetón.

Una vez que los miembros de la Comisión han estudiado y discutido suficientemente el proyecto de ley, este se vota en la misma o en la siguiente sesión, y si se aprueba el Presidente de la Comisión le asigna uno o varios ponentes para segundo debate, que pueden ser iguales o distintos a los de la primera ponencia. Él o los nuevos ponentes son los encargados de revisar una vez más el proyecto y por último elaborar la ponencia para el segundo debate en la plenaria de una u otra cámara.

### Debate en plenaria

Una vez que está lista la ponencia para segundo debate, se envía a publicar. Después de publicada la ponencia para segundo debate, se anuncia la ponencia para ser debatida en la siguiente sesión, en la plenaria de la respectiva cámara, sea Senado o Cámara de Representantes. El coordinador ponente explica ante la plenaria el proyecto y la ponencia; posteriormente, pueden tomar la palabra los congresistas y los ministros para opinar. Esto es muy parecido a lo realizado en comisión.

Después de la intervención del ponente comienza la discusión del proyecto en su totalidad o por artículos específicos si es solicitado. Durante esta etapa, el proyecto

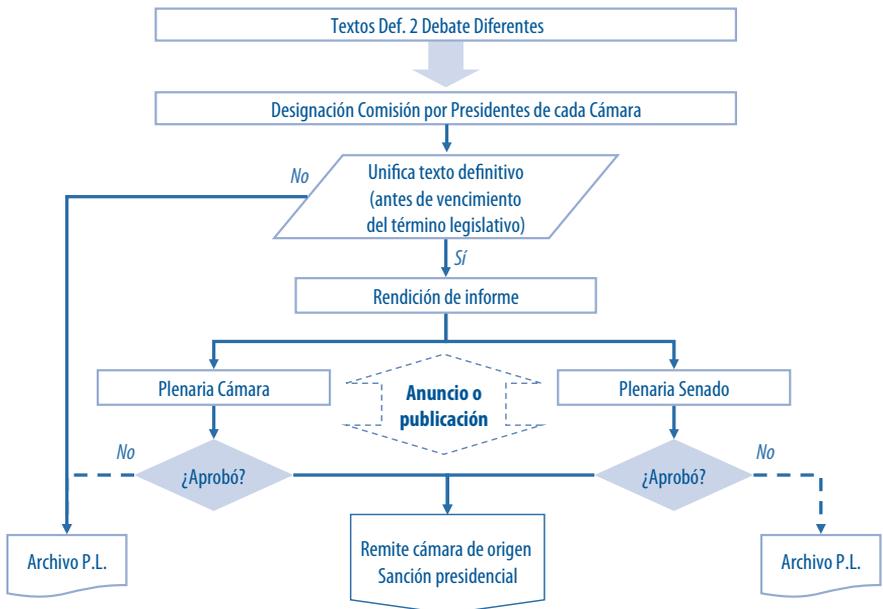
puede ser modificado; sin embargo, si los cambios hacen que el proyecto sea muy diferente al primero, la Plenaria puede decidir si lo envía nuevamente a la comisión.

## Traslado a otra Cámara

Si el proyecto de ley es aprobado en la plenaria de la corporación donde se inició el trámite, el Presidente de ésta lo remitirá al Presidente de la otra cámara con los antecedentes y todos los documentos necesarios.

En la nueva cámara, el proyecto de ley, con los antecedentes, comienza el proceso de la misma forma que en la cámara anterior; de esta manera, el proyecto de ley primero se envía a la misma comisión designada en la otra corporación según el tema, y posteriormente a la plenaria. En ambos casos, el proyecto se discute de acuerdo con las reglas descritas anteriormente.

## Comisión de conciliación



Fuente del diagrama: Jaime Sepúlveda Muñetón.



Después de que se aprueben los proyectos de ley en segundo debate y los proyectos de acto legislativo en primera y segunda vuelta, se procede a revisar, por parte de los servicios técnicos de una u otra cámara (depende de en cuál cámara tuvo origen el proyecto de ley), ambos textos definitivos, si están completamente iguales se elabora el texto de ley final y se remite a sanción presidencial.

De conformidad con el Artículo 161 de la Constitución, modificado por el Artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2003, cuando se presentan diferencias entre los textos definitivos aprobados por ambas cámaras, se nombra una comisión de conciliación, que debe reunirse conjuntamente y unificar el texto final que será sometido a decisión final de las plenarias de cada cámara.

## Sanción presidencial

Una vez que cada cámara ha aprobado en dos debates el proyecto de ley, este se envía a la Presidencia de la República, para su sanción y publicación en el *Diario Oficial*. La sanción y publicación en este caso quieren decir ratificación, ya que la rama ejecutiva también lo estudia y si está de acuerdo lo sanciona y lo promulga, para que el país entero conozca la nueva ley y la cumpla.

Puede ser que el Presidente considere que el proyecto de ley es inconstitucional o inconveniente, y no esté de acuerdo con su contenido; en este caso, el gobierno puede devolverlo a la cámara donde se originó para su nuevo estudio. Este trámite se conoce como “objección presidencial al proyecto de ley”.

Este es el recorrido de un proyecto para convertirse en ley de la República. Parece que son muchos pasos, pero la idea es que antes de ser aprobado el proyecto, los congresistas y los ciudadanos en general puedan estudiar bien el tema para no cometer errores y hacer lo mejor para el país y sus ciudadanos.

## Proceso deliberativo

### Quórum

El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requieren en las corporaciones legislativas para poder deliberar o decidir.

La Honorable Cámara de Representantes está compuesta por 166 miembros.

### Clases de quórum

- a. Quórum deliberatorio: Un cuarto de los miembros = 42 Representantes
- b. Quórum decisorio:

- Ordinario: La mitad más uno de los miembros = 84 Representantes.
- Calificado: Dos tercios de los miembros = 111 Representantes.
- Especial: Tres cuartas partes de los miembros = 125 Representantes.

## Regla de mayorías

Mayorías: Las decisiones que se adoptan a través de los diferentes modos de votación surten sus efectos en los términos constitucionales. La mayoría requerida, establecido el quórum decisorio, es la siguiente:

- a. Mayoría simple: Mayoría de los votos de los asistentes.
- b. Mayoría absoluta: Mayoría de los votos de los integrantes (la mitad más uno = 84 Representantes).
- c. Mayoría calificada: Los dos tercios de los votos de los asistentes o de los miembros (111 Representantes).
- d. Mayoría especial: Las tres cuartas partes de los votos de los miembros o integrantes (125 Representantes).

Estas mayorías son utilizadas para tomar decisiones en la aprobación de leyes orgánicas, estatutarias, etc., y se encuentran descritas en los artículos 118 a 121 de la Ley 5 de 1992.

## Votaciones nominal y pública

Según el Acto Legislativo nro. 1 de 2009, en su Artículo 5, se votará por orden alfabético. Los tipos de votación son los siguientes:

- a. Nominal y pública: Se usa cuando se anuncia el nombre de cada uno de los congresistas, quienes individualmente y de manera pública deberán responder “sí” o “no”.
- b. Secreta: Se efectúa cuando se decide sobre:
  - Elecciones
  - Propositiones de acusación ante el Senado.
  - Amnistías e indultos.

Votación por partes: Se da cuando se solicita que las partes contenidas en el proyecto, la enmienda o la proposición sean sometidas a votación en forma separada.



PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NRO. 235 DE 2004 CÁMARA  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTEGE A LAS GENERACIONES PRESENTES  
Y FUTURAS CONTRA LAS GRAVES CONSECUENCIAS SANITARIAS, SOCIALES,  
AMBIENTALES Y ECONÓMICAS DEL CONSUMO DE TABACO  
Y DE LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL MISMO"

Referencia: Informe de ponencia para primer debate al proyecto de ley nro. 235 de 2004 Cámara.

- A. Cuáles son las normas constitucionales o legales que soportan el proyecto de ley.
- B. Exposición de la conveniencia social, económica, política jurídica del proyecto de ley.
- C. Derecho comparado (leyes, decretos, jurisprudencia de otros países).
- D. Estudios o documentos de instituciones nacionales o extranjeras sobre el tema.
- E. Normas que se modifican, si las hay.
- F. Explicar cada una de las modificaciones al articulado, si las hubiere.
- G. Se termina el informe de la ponencia con una proposición que debe decir:

### PROPOSICIÓN

Por todas las consideraciones anteriores, solicito a los miembros de la Comisión \_\_\_ de la Cámara de Representantes **APROBAR O (ARCHIVAR)** en primer debate el proyecto de ley nro. 235 de 2004 Cámara **"Por medio de la cual se protege a las generaciones presentes y futuras contra las graves consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo del mismo"**, con el pliego de modificaciones y el texto definitivo para primer debate adjuntos.

Del Honorable Representante a la Cámara.

Nombre y firmas \_\_\_\_\_

### H. PLIEGO DE MODIFICACIONES

PLIEGO DE MODIFICACIONES PROYECTO DE LEY NRO. 235 DE 2004 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTEGE A LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS CONTRA LAS GRAVES CONSECUENCIAS SANITARIAS, SOCIALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICAS DEL CONSUMO DE TABACO Y DE LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL MISMO"

#### 1) Artículo 1. Definiciones

En el literal i.) adicionar la palabra **de tabaco** después de las palabras elemento de marca, para así hacer claridad a que producto se hace referencia.

En el mismo literal suprimir la palabra **el eslogan**, esta palabra no hace referencia al producto, ya que este se reconoce por otros símbolos.

Después de la palabra el color adicionar la palabra **reconocible**, porque el color sólo no representa ninguna cualidad. El literal quedará así:

i.) *Elemento de la marca de tabaco: incluye la marca de fábrica, la marca registrada, el nombre comercial, el aspecto distintivo, el logotipo, el arreglo gráfico, el diseño, el eslogan (se suprime) el símbolo, el lema, el mensaje de venta, el color reconocible o combinación de colores reconocible, u otros indicios de la identificación de productos idénticos o similares a los (o identificables con aquellos) utilizados para cualquier marca de producto de tabaco.*

2) Los artículo 2, 3 y 4 quedarán igual al proyecto de ley

### 3) Artículo 5. Protección contra la exposición al humo de tabaco

En el primer inciso del artículo suprimir la frase **o de ningún lugar público, y cambiarla** por la siguiente: **y lugares públicos cerrados**. Este cambio ayudará a entender más exactamente cuáles son los lugares donde no se puede fumar, el inciso quedará así:

**Artículo 5.** Protección contra la exposición al humo de tabaco. Nadie fumará tabaco ni sostendrá tabaco encendido en áreas cerradas interiores, en ningún lugar de trabajo abierto al público, **y lugares públicos cerrados**.

4) El artículo 6 quedará igual

Del Honorable Representante a la Cámara.

Nombre y firmas

---

I. TEXTO DEFINITIVO QUE SE PROPONE PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY 235 DE 2004 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTEGE A LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS CONTRA LAS GRAVES CONSECUENCIAS SANITARIAS, SOCIALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICAS DEL CONSUMO DE TABACO Y DE LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL MISMO”.

## El Congreso de Colombia

### Decreta

#### Artículo 1. Definiciones.

Del Honorable Representante a la Cámara.

Nombre y firmas

El articulado se dividirá según el tamaño del proyecto de ley en TÍTULOS, CAPÍTULOS, ARTÍCULOS.



### III. Trámites administrativos y sistemas de apoyo para su labor

Los honorables representantes encontrarán en este aparte un completo resumen de procedimientos, unidades legislativas recursos oficinas de apoyo y programas especiales, que tiene como propósito apoyar y facilitar la labor legislativa.

#### Requisitos para su posesión

Para tomar posesión, el Representante debe acreditar ante la Secretaría General de la Corporación, conforme a la Ley 190 de 1995 y al Artículo 34, numeral 9, de la Ley 734 de 2002, los siguientes documentos:

1. Declaración de elección expedida por los Delegados Departamentales/ Distrital de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Hoja de Vida diligenciada en formato único de la Función Pública (se entrega en la Secretaría General).
3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada, diligenciada en formato Único de la Función Pública (se entrega en la Secretaría General).
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
5. Fotocopia de la libreta militar, según el caso.
6. Fotocopia del pasado judicial, expedido por el DAS, vigente y con validez nacional.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente), expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Dos fotografías recientes, tamaño 4 x 5, para la expedición de la credencial, hoja de vida, base de datos de la Secretaría General y la Oficina de Planeación y Sistemas de la Corporación para la página web.
9. Certificación de la entidad bancaria, con el propósito de consignar los salarios y demás prestaciones sociales a cargo de la Corporación.
10. De conformidad con la Ley 100 de 1993, modificada por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 692 de 1994 y el artículo 1 del Decreto 1070 de 1995, es de carácter obligatorio la afiliación a una EPS y al Sistema General Pensiones y Cesantías. Para efectos de nómina se hace necesario cumplir con los aportes en salud, pensiones y cesantías. Para ello, se debe presentar ante la Secretaria General de la Corporación

copia de los formularios de afiliación al Fondo de Administración de Pensiones y al Fondo Administrador de Cesantías y a la Empresa Promotora de Salud (EPS) seleccionados. Actualmente y de acuerdo con la ley, la Corporación cuenta con los servicios de la ARP Positiva.

## Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas

### Ley 5 de 1992

**Artículo 388. Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas.** Cada congresista contará para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de diez empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos, cada congresista postulará, ante la Mesa Directiva, en el caso de la Cámara, y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

La planta de personal de cada Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este artículo a escogencia del respectivo congresista. El valor del sueldo mensual de dicha planta o Unidad de Trabajo no podrá sobrepasar el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales para cada unidad.

Los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas tendrán la siguiente nomenclatura y escala de remuneración:

Denominación	Salarios mínimos	Sueldo (año 2010)
Asistente I	Tres	\$ 1.545.000.00
Asistente II	Cuatro	\$ 2.060.000.00
Asistente III	Cinco	\$ 2.575.000.00
Asistente IV	Seis	\$ 3.090.000.00
Asistente V	Siete	\$ 3.605.000.00
Asesor I	Ocho	\$ 4.120.000.00
Asesor II	Nueve	\$ 4.635.000.00
Asesor III	Diez	\$ 5.150.000.00
Asesor IV	Once	\$ 5.665.000.00
Asesor V	Doce	\$ 6.180.000.00
Asesor VI	Trece	\$ 6.695.000.00
Asesor VII	Catorce	\$ 7.210.000.00
Asesor VIII	Quince	\$ 7.725.000.00





La certificación de cumplimiento de labores de los empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo, será expedida por el respectivo congresista.

**Parágrafo.** Cuando se trate de la Calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de contrato de prestación de servicios debidamente celebrado. El Congresista podrá solicitar a la autoridad nominadora que disponga la iniciación de las labores contratadas desde el mismo momento de la designación del Asesor.

En el evento de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, no se considerarán prestaciones sociales en el valor del contrato celebrado, ni habrá lugar al reconocimiento o reclamación de ellas.

### **Documentación para ocupar y tomar posesión del cargo de asistente o asesor en la unidad de trabajo legislativo:**

#### **Asistentes:**

1. Evaluación médica de ingreso.
2. Afiliación a la caja de compensación.
3. Fotocopias de cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o cédula de extranjería, según el caso; pasado judicial vigente, y libreta militar, para hombres menores de 50 años.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría para posesión.
5. Tramitar ante la Contraloría General de la República, el certificado de antecedentes fiscales.
6. Una fotografía tamaño 3 x 4 cm.
7. Formulario debidamente diligenciados (hoja de vida, declaración de bienes y rentas) en formato de la Función Pública, el cual es suministrado por la División de Personal de la Corporación.

De conformidad con la Ley 100 de 1993, modificada por el Artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 692



de 1994 y el Artículo 1 del Decreto 1070 de 1995, es de carácter obligatorio la afiliación a una EPS y al Sistema General Pensiones y Cesantías. Para efectos de nómina, se hace necesario cumplir con los aportes en salud, pensiones y cesantías. Para ello, se debe presentar al momento de la posesión ante la División de Personal de la Corporación, la copia de los formularios de afiliación al Fondo de Administración de Pensiones y al Fondo Administrador de Cesantías y a la Empresa Promotora de Salud (EPS) seleccionados.

#### **Asesores:**

Además de lo anterior, el aspirante a ocupar el cargo de Asesor de la Unidad de Trabajo Legislativo deberá acreditar, conforme con la Resolución conjunta de Senado y Cámara nro. 009 de 1995, lo siguiente:

**Asesor I:** Haber culminado estudios universitarios o tecnológicos o haber cursado dos años de estudios universitarios o tecnológicos y tener un año de experiencia laboral.

**Asesor II:** Título de educación superior o terminación de estudios superiores.

**Asesor III:** Título de educación superior y un año de experiencia profesional.

**Asesor IV:** Título de educación superior y dos años de experiencia profesional.

**Asesor V:** Título de educación superior y tres años de experiencia profesional.

**Asesor VI:** Título de formación universitaria o profesional, título de formación avanzada o posgrado y tres años de experiencia profesional.

**Asesor VII:** Título de formación universitaria o profesional, título de formación avanzada o posgrado y cuatro años de experiencia profesional.

**Asesor VIII:** Título de formación universitaria o profesional, título de formación avanzada o posgrado y cinco años de experiencia profesional.

**Parágrafo:** No podrá ser compensado el título de formación universitaria o profesional.

Los estudios se comprobarán mediante los siguientes documentos:

1. Fotocopia del diploma o acta de grado.
2. Certificado de Registro del Diploma ante la Secretaría de Educación respectiva.
3. Fotocopia autentica de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad respectiva.

Los estudios realizados en el exterior requieren para su validez de las autenticaciones, registros y equivalentes, determinadas por el Ministerio de Educación Nacional y del ICFES.

La experiencia debe ser acreditada mediante la presentación de las constancias escritas, debidamente expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales y privadas. En el caso de que el interesado haya ejercido la profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de terceros ante Notario Público.

La certificación debe contener:

- a. Nombre o razón social de la entidad o empresa donde trabajó.
- b. Fechas durante las cuales estuvo vinculado y jornada laboral.
- c. Relación de cargos desempeñados y funciones de cada uno de ellos.
- d. Razón de retiro.

En ningún caso se dará posesión a la persona que no reúna todos los requisitos legales.

## Recursos para su labor

**Oficina, elementos de consumo y devolutivos:** La oficina entregada al Representante estará ubicada en las instalaciones del Congreso de la República, y será asignada mediante acto administrativo. Esta contará con los elementos devolutivos y de consumo necesarios para el desarrollo de la actividad congresual; los elementos de consumo y devolutivos que requiera el honorable representante serán entregados por la Sección de Suministros de esta Corporación, ubicada en el Sótano Primero, costado norte del Edificio Nuevo del Congreso.

**Teléfono celular:** A los Representantes a la Cámara les será asignado un teléfono celular *blackberry* con sus respectivos accesorios, que tiene un plan de 1800 minutos, 900 minutos para llamar a cualquier destino y 900 minutos a celulares Comcel.

**Línea telefónica corriente:** Contarán con dos líneas telefónicas. Una de ellas tendrá salida a celulares y larga distancia nacional.

**Parqueadero:** De conformidad con la Resolución nro. 070 de agosto 20 de 2000, emanada de las Mesas Directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, los Representantes a la Cámara tendrán derecho al espacio para el estacionamiento de un vehículo en los sótanos 1 o 2 del Edificio Nuevo del Congreso, personal e intransferible.

**Tiquetes aéreos:** En el momento de su posesión, el Congresista debe informar por escrito a la Secretaría General de la Cámara la ruta a utilizar.

De conformidad con el Decreto 870 de abril 26 de 1989, modificado por el Decreto 299 de 2005, cada Congresista tiene derecho a un tiquete aéreo por cada semana durante el período de sesiones ordinarias o extraordinarias, y un pasaje mensual en período de receso, salvo que se trate de comisiones especiales en el interior del país, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 5 de 1992, o accidentales o de sesiones de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, previamente convocadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, casos en los cuales se podrá autorizar un número mayor de pasajes.

**Tiquetes para comisiones al interior:** Los tiquetes para comisiones al interior se tramitarán previa aprobación de la Plenaria de la Cámara de Representantes, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 5 de 1992, el cual reza:

**Artículo 67. Comisiones accidentales especiales.** Para integrar Comisiones de Congresistas que deban desplazarse al interior con dineros del erario en cumplimiento de misiones específicas, deberá procederse de la siguiente manera:

- a. La Mesa Directiva presentará ante la Plenaria de la Cámara correspondiente una proposición que contenga la justificación, destino, objeto, duración, nombres de los comisionados y origen de los recursos que se pretenden utilizar.
- b. La aprobación de tal proposición requerirá la mayoría especial señalada en el numeral sexto del Artículo 136 de la Constitución Política Nacional.



**Tiquetes para comisiones al exterior:** Los tiquetes para comisiones al exterior tendrán el trámite estipulado en los Artículos 136 numeral 6 de la Constitución Política y 52 numeral 6 de la Ley 5 de 1992, que estipulan.

**Artículo 136.** Se prohíbe al Congreso y a cada una de sus Cámaras: numeral 6. Autorizar viajes al exterior con dineros del erario, salvo en cumplimiento de misiones específicas, aprobadas al menos por las tres cuartas partes de los miembros de la respectiva Cámara.

**Artículo 52 numeral 6 de la Ley 5 de 1992.** Autorizar viajes al exterior con dineros del erario público, salvo en cumplimiento de misiones específicas aprobadas por las tres cuartas partes de la respectiva Cámara. En esta eventualidad el Presidente de la Comisión que se haya designado tiene la responsabilidad de presentar un informe detallado de los eventos a los que asistió y de transmitir los mensajes y recomendaciones a que haya lugar, el cual será publicado en la *Gaceta del Congreso*.

**Correo:** El servicio de franquicia postal se presta a los representantes, según el Decreto Legislativo nro. 0285 del 19 de julio de 1958, que en su Artículo 1 indica:

**Artículo 1.** Concédense las siguientes franquicias.

- a. Postal :
  1. Para la correspondencia oficial de las Cámaras Legislativas, que se introduzca acompañada de una relación, firmada por el Presidente o Secretario de la respectiva Cámara.
  2. Para la correspondencia de los Senadores y Representantes en ejercicio, con destino al interior de la República, siempre que lleve al reverso la firma autógrafa del Senador o Representante que la remita y se incluya en la relación de la respectiva Cámara.

En la Coordinación de Correspondencia de la Cámara de Representantes, ubicada en la entrada del Edificio Nuevo del Congreso, se podrá solicitar la planilla para el envío de correspondencia por el sistema de franquicia dentro del territorio Nacional, la que una vez diligenciada, debe ser presentada en las oficinas de Adpostal, en el Edificio Murillo Toro (Carrera 8 entre calles 12 y 13).

Además cada Representante cuenta con un casillero, en la Coordinación de Correspondencia de la Cámara de Representantes.

**Televisión, prensa y camarógrafos:** En cumplimiento del Artículo 88 de la Ley 5 de 1992, el cual reza:

**Artículo 88. Publicidad, oficina de prensa e Invisión.** Las sesiones de las Cámaras y sus Comisiones tendrán la más amplia publicidad y difusión por las oficinas de prensa y comunicaciones de cada Corporación. A través de programas semanales de televisión, comunicados periodísticos y transmisiones especiales de radiodifusión, el Congreso se comunicará con el país para informar permanentemente sobre sus actividades.

En el Congreso de la República se creará un informativo que garantice las declaraciones que cada Congresista quiera consagrar con respecto a sus actividades parlamentarias y opiniones sobre temas relacionados con el ejercicio de su investidura. Las Mesas Directivas coordinarán lo pertinente para su publicación y asegurarán la emisión del mismo con una frecuencia no inferior a la de una vez al mes.



Se garantizará la inclusión del informativo como inserto en las publicaciones de los periódicos de amplia circulación nacional.

La Honorable Cámara de Representantes cuenta con un noticiero semanal, donde se garantizan las expresiones y opiniones relacionadas con el ejercicio de su investidura de todos y cada uno de los congresistas. En el Canal del Congreso se transmite toda la actividad de la Corporación durante el período de sesiones ordinarias. Esta señal se emite a través de diferentes operadores y por la señal institucional.

Los Representantes podrán solicitar ante la Oficina de Prensa de la Cámara de Representantes, ubicada en el Capitolio Nacional costado sur primer piso, el equipo periodístico, y así mismo, pueden organizar ruedas de prensa en torno a temas relacionados con el ejercicio de su actividad legislativa. En caso de requerir algún desplazamiento del equipo periodístico fuera de la ciudad de Bogotá, se deberá tramitar la solicitud con ocho días de anticipación, con el objeto de coordinar el desplazamiento, alojamiento y alimentación.

El Canal Congreso es el canal institucional de televisión del Congreso de la República. Fue inaugurado en junio de 2006, y su propósito es transmitir, además de las sesiones del legislativo colombiano, espacios de fomento a la democracia participativa. El Canal Institucional enlaza su señal con la transmisión que realiza el canal Congreso, desde las 7:00 de la mañana hasta las 12:00 de la noche, de martes





a jueves, y los viernes de 7:00 de la mañana a las 12:00 del medio día. El Canal Institucional transmite en directo y diferido las sesiones de las distintas comisiones de Senado y Cámara, donde los congresistas discuten temas de especial relevancia para el país

**Salón de apoyo:** Los representantes cuentan con el salón Boyacá, ubicado en el Capitolio Nacional, primer piso, y su fin es sólo institucional. Para su uso se debe hacer una solicitud con suficiente antelación ante el Secretario General de la Cámara de Representantes y se verificará la disponibilidad de estos espacios.

**Expedición de credenciales:** Las credenciales que acreditan la investidura de Representante serán expedidas por el Secretario General de la Cámara, cuando se tome posesión del cargo.

Por otra parte, las credenciales de ingreso de los Servidores Públicos de la Unidad de Trabajo Legislativo de cada Representante se tramitarán a través de la Oficina de Planeación y Sistemas.

**Asignación de vehículos:** De conformidad con el Artículo 41 de la Ley 5 de 1992 y Artículo 87 del Decreto Nro. 2209 de 1998, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, como órgano de orientación y dirección de la Corporación, mediante acto administrativo, asignara los vehículos de su parque automotor.

**Combustible:** Los representantes beneficiarios de la asignación de vehículos tendrán que sufragar los gastos de combustible, lubricantes y mantenimiento general (entiéndase por mantenimiento general como combustible, lubricantes, cambio de filtros y revisión de niveles y lavado general y de motor) y el mantenimiento correctivo estará a cargo de la Corporación.

Los gastos de combustible, lubricantes y mantenimiento general de los vehículos asignados a la Presidencia, Primera y Segunda Vicepresidencia, a las Presidencias de la Comisiones Constitucionales, a la Secretaria General y a la Dirección Administrativa correrán por cuenta de la Corporación. (Resolución MD 0746 de 28 de abril de 2003).



**Pasaporte oficial:** Cada Representante a la Cámara tiene derecho a solicitar la expedición de un pasaporte oficial, para él y su cónyuge o compañera permanente. Estos serán tramitados por la oficina de Protocolo de la Corporación.

**Visas:** La Oficina de Protocolo hará los trámites pertinentes para la expedición de la visa de los representantes y de su grupo familiar (hijos menores de 18 años) ante las embajadas, conforme a los convenios diplomáticos existentes.

**Condecoraciones:** La Cámara de Representantes, mediante la Resolución nro. MD-1349 del 13 de diciembre de 1999, modificó el otorgamiento de condecoraciones a través de la Orden de la Democracia Simón Bolívar. Esta orden fue establecida para exaltar virtudes profesionales, consagración al estudio, investigación, docencia, política, religión, ciencia, cultura, arte, periodismo, justicia, la milicia, la industria y el comercio, de aquellas personas naturales o jurídicas que por sus obras se hayan hecho merecedoras de una gran distinción.

Para tal efecto, dentro de esta resolución fue creado el “Consejo de la Orden”, integrado por la Mesa Directiva, el Secretario General y el Jefe de la Oficina de Protocolo, quienes se encargan de estudiar las solicitudes presentadas por los representantes, para otorgar o negar dicha condecoración.

El Artículo 9 fue modificado por la Resolución MD-2779 05 de noviembre de 2009 y señala lo siguiente:

El Consejo de la Orden de la Democracia Simón Bolívar autorizará anualmente un máximo de tres condecoraciones a cada Honorable Representante proponente. Parágrafo. El Consejo considera en primera instancia la buena fe de los Honorables Representantes al momento de postular sus candidatos. Queda a juicio del Consejo distinguir las acciones de valor o de servicios extraordinarios de indiscutible mérito y alta conveniencia para el país.

Para los actos protocolarios, la Oficina de Protocolo de la Cámara de Representantes será la encargada de prestar toda la asesoría.

El costo que implique cada condecoración: joya, réplica, botón de solapa, pergamino y portapergamino o Resolución de Honor serán cubiertos por su proponente (Artículo 2 de la Resolución MD-2779 05 de noviembre de 2009).

## Oficinas de apoyo y programas institucionales

### Oficina de Enlace del Ministerio de Defensa Nacional

Esta oficina prestará el apoyo requerido por los congresistas para recibir y tramitar todos los requerimientos de seguridad, tales como:

Gestionar ante INDUMIL solicitudes para tenencia y porte de armas; revalidación y duplicado del salvoconducto; cesión y descargo de armas, y venta de munición.

### Oficina de Protección de la Cámara (Policía Nacional)

Esta oficina se encuentra ubicada en el Capitolio Nacional Primer Piso y es la encargada de coordinar y realizar el estudio del nivel de riesgo a los Honorables Representantes para la asignación de escoltas para su protección.

Para solicitar protección previa a su posesión, el Representante electo deberá acercarse al Comando de Policía del respectivo Departamento a solicitar el estudio del nivel de riesgo.

Una vez posesionado el Representante electo deberá realizar una solicitud por escrito dirigida al Teniente coronel Oficial de Enlace ante el Congreso de la República, quien es el encargado de dar trámite al grupo de Estudios de Seguridad.

### Unidad de Atención Ciudadana del Congreso

Teniendo en cuenta que la democracia de hoy se define como participativa, surgió la necesidad de crear mecanismos que permitieran un mayor acercamiento de la población a la institución legislativa; de esta forma, los ciudadanos pueden tener un mayor acercamiento al acontecer legislativo.

Es por esta razón que el Congreso de la República con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la administración de ARD-Colombia implementó como proyecto piloto la Unidad de Atención Ciudadana del Congreso, Unidad que se consolidó con la Ley 1147 de 2007, a través de la cual se constituye en una dependencia del Congreso de la República.

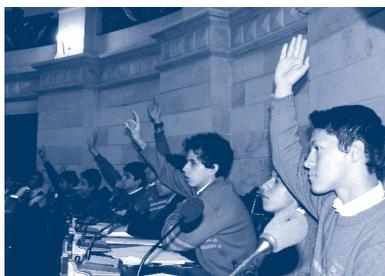
El propósito de Atención Ciudadana es ser el punto de enlace entre el Congreso y la comunidad, donde los ciudadanos pueden consultar sobre:

- a. Información general sobre el congreso, sus órganos, los congresistas y los servicios legislativos.
- b. Información sobre la actividad legislativa de Senado y Cámara (orden del día, proyectos de ley, actos legislativos, leyes, antecedentes y otros).
- c. Información sobre audiencias públicas, foros y actividades de plenaria y comisiones.

Opinar sobre:

- a. Proyectos de ley en curso a los congresistas, a las Mesas Directivas, a las bancadas y/o a las comisiones legislativas.
- b. Brindar opiniones sobre temas de interés nacional a los congresistas o a los diferentes órganos del Congreso.





### Mecanismos de acceso:

Línea gratuita nacional: 01 8000 12 25 12

Conmutador del Congreso: 382 30 00 - 382 40 00 - 382 50 00

Dirección: Calle 9a Nro. 8-92, Primer piso

Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

Tiempo de respuesta: 24 horas

Números telefónicos: 382 61 24/29/30/31

Correo electrónico: [atencionciudadana@congreso.gov.co](mailto:atencionciudadana@congreso.gov.co)

**Funcionarios:** *Coordinador:* Gabriel Arturo Parra Cifuentes. *Subcoordinadora:* Ligia Suárez Caballero. *Asistentes de Atención Ciudadana:* Cristina Villamil M. y Constanza Floria. *Secretaria Ejecutiva:* Andrea Galvis Cabrales.

## Unidad de Asistencia Técnica Legislativa

De acuerdo con la Ley 1147 de 2007, por la cual se adiciona la Ley 5 de 1992 y se crean la Comisión Especial de Modernización y las Unidades Coordinadoras de Asistencia Técnica Legislativa y Atención Ciudadana del Congreso de la República.

En su artículo 6. La Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa (UATL) tiene como objetivos brindar servicios de apoyo jurídico y asesoría técnica a las Comisiones Constitucionales y Bancadas del Congreso. Son funciones de esta Unidad:

1. Procurar la alta calidad de los proyectos de ley, de acto legislativo y de la discusión legislativa, por medio de investigaciones técnicas y objetivas.
2. Apoyar por medio de asesorías técnicas y objetivas la calidad de los proyectos de ley, de acto legislativo y de la discusión legislativa.
3. Fortalecer las iniciativas legislativas presentadas en el Congreso con la participación oportuna de la sociedad.
4. Establecer un vínculo constante con la comunidad académica para facilitar el análisis de los temas legislativos, por medio de la suscripción de convenios de cooperación.

5. Adelantar el programa de judicatura y pasantías legislativas para la Unidad con las distintas universidades nacionales y extranjeras.
6. Las demás que le asigne la Comisión.

## Biblioteca y Hemeroteca del Congreso de la Republica

La Biblioteca del Congreso de la República tiene sus orígenes en 1915, con la Ley 47, mediante la cual se ordena el arreglo del archivo y la formación de las bibliotecas de las cámaras. Con la Ley 57 de 1935, se organiza el archivo y la Biblioteca del Congreso; en 1959, con la Ley 149, se destina un salón en el Capitolio Nacional; la Ley 75 de 1989 le da el nombre de Luis Carlos Galán Sarmiento. En 2004 y de acuerdo con el interés de varias mesas directivas, se llevó a feliz término un proyecto especial de restructuración de la Biblioteca y se instaló en su nueva sede en la Casa de la Candelaria. En el 2006, bajo parámetros del Archivo General de la Nación, se restauraron varios libros de gran valor, y entre sus colecciones cuenta con varios textos de gran importancia bibliográfica, tanto en sus características de edición, como por su significado histórico.

**Servicios:** Consulta en sala, asesoría en búsqueda de información, catálogo en línea, ofrecimiento de información a los congresistas, de acuerdo con sus perfiles de interés, internet, capacitación a usuarios.

**Atención:** Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**Ubicación:** Carrera 6 Nro. 8-94, Bogotá, D. C.

**Teléfonos:** 382 44 55-382 44 52.

## Programas especiales

### Jornadas de Puertas Abiertas del Congreso

Las Jornadas de Puertas Abiertas son un ejercicio pedagógico institucional del Congreso de la República de Colombia, que tienen como propósito que la sociedad, en forma directa, conozca la historia, tradición, valores y especialmente lo que se hace y cómo funciona esta institución, templo



de las leyes y de la democracia colombiana. A febrero de 2010, cerca de 35.000 estudiantes y ciudadanos han tenido el acceso a las jornadas, que han tenido el apoyo de la Fundación Domopaz y la cooperación de la fundación alemana Hanns Seidel. La coordinación para estas visitas se realiza a través de la Unidad de Atención Ciudadana del Congreso, con el apoyo desde un inicio de la Secretaría General de la Cámara de Representantes.

### **Congreso estudiantil**

Es un ejercicio educativo y pedagógico que tiene como objetivo generar un espacio para el aprendizaje y la participación juvenil en la política nacional. Esta iniciativa permite desarrollar capacidades de liderazgo, oratoria, argumentación y criterios para evaluar problemáticas de nuestro país, a partir del conocimiento e importancia del Congreso de la República en la institucionalidad democrática colombiana.

Consiste en una simulación del parlamento colombiano, donde los Congresistas Estudiantiles discuten y debaten en comisiones y plenaria proyectos de ley reales, que les permiten reconocer su importancia y la necesidad de fortalecer nuestra democracia, con lo cual se forman mejores ciudadanos y líderes activos y participativos en nuestro país.

Estos exitosos programas han tenido una gran acogida en los ciudadanos e instituciones y han permitido que las nuevas generaciones se acerquen al Congreso de La República. Lo anterior ha mejorado la imagen de esta institución y se ha reconocido su papel fundamental en la democracia colombiana.

